

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 5	

ACUERDO N° **01530** MAY 2018 DE 2018

POR EL CUAL SE HACE MODIFICACION AL DECRETO 221 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y SE ADICIONA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto 221 de 2017 se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2018.
- Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, establece: **ARTÍCULO 80.** El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
- Que el **ARTÍCULO 100o. del Decreto 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto establece: APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.
- Que teniendo en cuenta la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se estable el Código Nacional de Policía, en el Libro Segundo, Título II DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, Artículo 26. Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.
- Que en Libro Segundo en los Títulos III y subsiguientes, se establecen medidas correctivas a aplicar por los diferentes comportamientos contrarios a la convivencia.

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
30 MAY 2018
Fecha: 30/05/2018
Hora: 9:15 AM
Recibido: *[Firma]*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 5	

ACUERDO N° **015 30 MAY 2018** DE 2018

- f) Que el Decreto 1284 de 2017, Capítulo IV, establece en el Artículo 2.2.8.4.1. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Policía y Convivencia ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 Y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.

En cumplimiento del párrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un cuarenta y cinco por ciento (45%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

- g) Que según lo anterior el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la Nación en la Plataforma CHIP Formulario Único Territorial FUT, determinan que la transferencia a Realizar por valor del 15% a la Policía Nacional para administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, debe reportarse como un gasto de Funcionamiento, razón por la cual se hace necesario hacer unas modificaciones al Presupuesto del Municipio y del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según como se muestra en el siguiente cuadro:

CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Suma el valor Total de los gastos de funcionamiento
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Registre los gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.
1.3.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	Registre las transferencias realizadas por el órgano ejecutor exclusivamente a entidades del sector público, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.
1.3.6.7	A OTRAS ENTIDADES	Registre las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades que no se encuentren relacionadas en los rubros anteriores
1.3.6.7.1	TRANSFERENCIAS A LA POLICÍA NACIONAL PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Artículo 2.2.8.4.1 Del Decreto 1284 de 2017, correspondiente al 15% de las multas generales y especiales del Código de Policía.

- h) Que en el Decreto 221 de 2017, por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2018, en la sección Administración central se estableció como ingreso por concepto de multas establecidas en el código Nacional de Policía la suma de Dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000.00), los cuales se hace necesario, incluir como ingreso en el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bucaramanga.
- i) Que teniendo en cuenta lo dicho en los anteriores considerandos, se hace necesario realizar unas modificaciones a los valores de Funcionamiento e inversión de la Administración Central, con el fin de poder realizar la Transferencia a la Policía Nacional de lo manifestado en el Artículo 2.2.8.4.1 Del Decreto 1284 de 2017, correspondiente al 15% de las multas generales y especiales

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5	

ACUERDO N° **015** 30 MAY 2018 DE 2018

del Código de Policía y así mismo crear dentro del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y convivencia Ciudadana la sección de Funcionamiento para poder realizar dicha transferencia a la Policía Nacional desde el Fondo.

- j) Que en el Decreto 221 de 2017, por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2018, se establece la suma de Tres mil Setecientos Cincuenta millones de pesos (\$3.750.000.000.00) como ingreso de Contribución sobre contratos de Obra Pública y en el fondo Cuenta territorial se incluyó la suma de Tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000.00), se hace necesario ajustar este valor en el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- k) Que según Acta de CONFIS No.10 del 30 de abril de 2018 se emite concepto favorable sobre la propuesta de modificación al Decreto 221 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2018.
- l) Una vez adicionado el ingreso por concepto de Multas al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia ciudadana, se aplicará la distribución contemplada en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, destinando el 85% a inversión y el 15% a funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Modificar y adicionar el numeral III del artículo 1º. INGRESOS FONDOS ROTATORIOS – FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LEY 418 DE 1997. Por motivo modificación en el rubro 1111 Contribución sobre contratos de obra pública y la inclusión del rubro 1121 Multas código de policía, el cual quedara así:

FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LEY 418 DE 1997				
PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL AÑO 2018				
CODIGO	DETALLE	TOTAL PRESUPUESTADO	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
1	INGRESOS	8.990.000.000	8.990.000.000	
11	INGRESOS CORRIENTES	5.750.000.000	5.750.000.000	
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.750.000.000	3.750.000.000	
1111	Contribución sobre contratos de obra pública	3.750.000.000	3.750.000.000	
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.000.000.000	2.000.000.000	
1121	Multas código de Policía	2.000.000.000	2.000.000.000	
12	RECURSOS DE CAPITAL	3.240.000.000	3.240.000.000	
121	RECURSOS DE BALANCE	3.240.000.000	3.240.000.000	
1211	Superávit Fiscal	3.200.000.000	3.200.000.000	
1212	Rendimientos Financieros	40.000.000	40.000.000	

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	

ACUERDO N° **01530** MAY 2018 DE 2018

ARTICULO 2°. Modificar numeral I. ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL del Artículo 2°segundo, con el fin de disminuir el valor de Inversión en la suma de Trescientos Millones de pesos mcte (\$300.000.000.00) correspondiente al 15% del valor de Multas del Código Nacional de Policía a trasladar a la Policía Nacional.

CODIGO	DETALLE	TOTAL PRESUPUESTADO	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	EGRESOS	841.426.529.470	0	841.426.529.470
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	118.598.104.532	0	118.598.104.532
22	INVERSIONES	680.716.821.061	0	680.716.821.061
23	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	42.111.603.877	0	42.111.603.877

ARTICULO 3°. Modificar el numeral III del Artículo 2° GASTOS FONDOS ROTATORIOS - FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LEY 418 DE 1997, dado que al modificar el ingreso se hace necesario igualmente modificar el gasto, el cual quedará así:

CODIGO	DETALLE	TOTAL PRESUPUESTADO	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	8.990.000.000	8.990.000.000	0
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	300.000.000	300.000.000	
22	GASTOS DE INVERSION	8.690.000.000	8.690.000.000	0

ARTICULO 4°. Autorizar al Alcalde para modificar el anexo del detalle Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bucaramanga Ley 418 de 1997.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

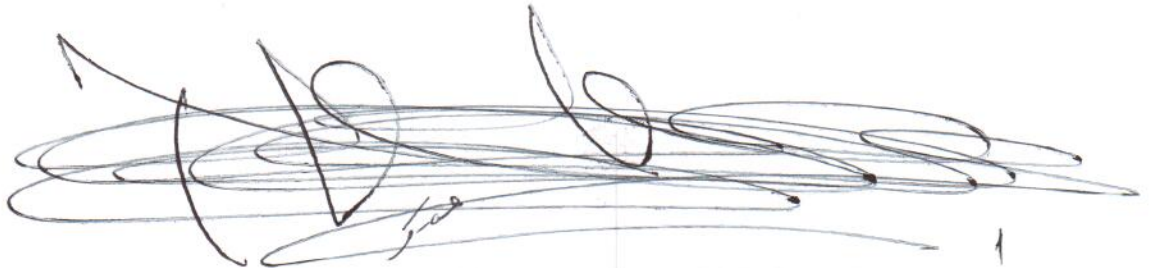
El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

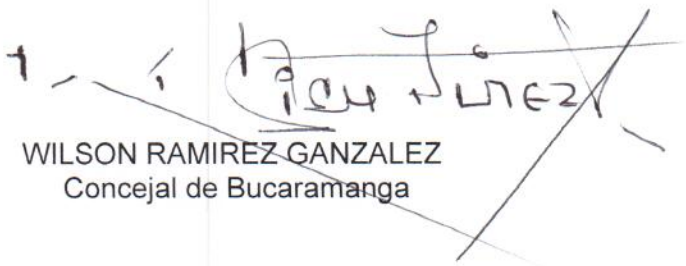
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 5 de 5	

ACUERDO N° **015** 30 MAY 2018 DE 2018



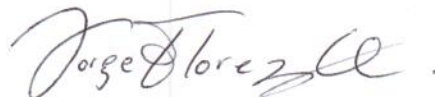
El Autor,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga



El Ponente,

WILSON RAMIREZ GANZALEZ
Concejal de Bucaramanga



La Ponente,

JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

015 CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


 NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


 JORGE YESID VERA REYES

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No. **015** De 2018 30 MAY 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DEL 04 DE MAYO DE 2018 "POR EL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL DECRETO 221 DEL 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y SE ADICINA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET."

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día VEINTICUATRO (24) del mes de MAYO de 2018.



LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los TREINTA (30) días del mes de MAYO de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

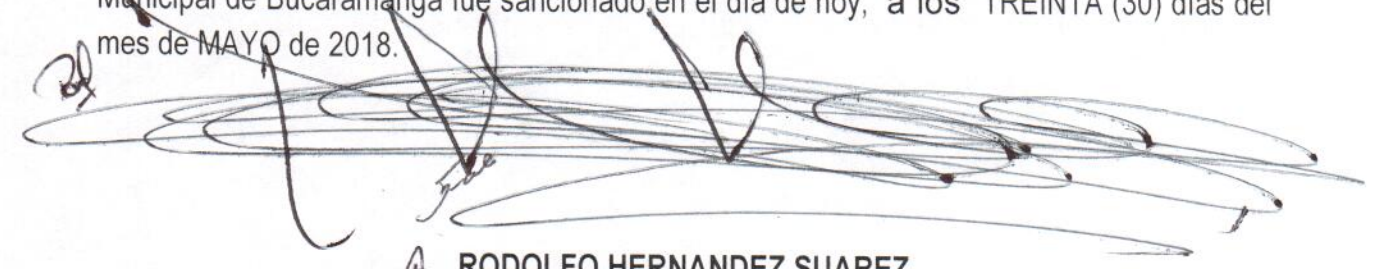


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **015** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los TREINTA (30) días del mes de MAYO de 2018.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga